

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 422-2017-R.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01047873) recibido el 27 de marzo de 2017, que con firma notarial certificada presenta la Lic. VIGILDA MIGUELITA SALAS ECHEGARAY, docente nombrada en la categoría de asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas, quien renuncia al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34º Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el Art. 182º Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 199-2017-ORH de fecha 28 de abril de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos establece que la Lic. VIGILDA MIGUELITA SALAS ECHEGARAY es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas, siendo su tiempo de servicios a la fecha de emisión del citado Informe, de cuarentaiún (41) años y diez (10) meses, dentro del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19990 (ONP); indicando que la fecha de cese es a partir del 01 de junio de 2017;

Que, de conformidad con el inciso a) del Art. 54º del Decreto Legislativo Nº 276, corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 2,679.30 (dos mil seiscientos setenta y nueve con 30/100 soles); asimismo, conforme al Art. 104º del Decreto Supremo Nº 02-90-PCM, corresponde otorgarle por vacaciones truncas la suma de S/. 2,023.78 (dos mil veintitrés con 78/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe Nº 199-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 05 de mayo de 2017, al Informe Legal Nº 393-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **ACEPTAR**, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud a la **Lic. VIGILDA MIGUELITA SALAS ECHEGARAY**, docente asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de junio de 2017, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER** a la docente **Lic. VIGILDA MIGUELITA SALAS ECHEGARAY** los servicios prestados en su calidad de docente asociada a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la docente renunciante la cantidad de S/. 2,679.30 (dos mil seiscientos setenta y nueve con 30/100 soles) por tiempo de servicios por cuarenta y un (41) años y diez (10) meses de servicios prestados al Estado; asimismo, conforme al Art. 104º del Decreto Supremo N° 02-90-PCM, corresponde otorgarle por vacaciones trancas la suma de S/. 2,023.78 (dos mil veintitrés con 78/100 soles).
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, OPEP, OCI, OAJ,
cc. ORRHH, UE, UR, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado.